

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00729-00

Revisada la actuación, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto inadmisorio adiado ocho (8) de noviembre de 2.021, esto es, no se aportaron los certificados de libertad y tradición de los inmuebles objeto de inspección, y, si bien la parte interesada indicó en el escrito allegado que debido al alto flujo que afecta a los inmuebles objeto dichos documentos se encuentran bloqueados para su consulta en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, no es menos cierto que estos pueden ser solicitados directamente ante la oficina de instrumentos públicos y no solo por su portal web, documentos que además resultan necesarios para determinar sobre quien recae la titularidad de lo mismos y de esta forma no afectar derechos de terceros.

Así las cosas, era carga de la parte interesada previo a instaurar la presente solicitud haber agotado los medios necesarios para obtener los mismos y aportarlos como pruebas de su petición y como quiera que ello no acaeció, se **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** la solicitud de prueba anticipada por las razones expuestas.
2. Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5c784918ecf5211d0f7b9c0cbaa3fb7a3c65bbf9186dde70efb5ee42b26324**

Documento generado en 31/03/2022 05:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>